



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-GM-MPC

Cañete, 01 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°004-2024-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 con fecha de recepción 23 de febrero de 2024; El Informe N°322-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de febrero de 2024; El Informe N°378-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 01 de marzo de 2024, Informe Legal N° 207-2024-OGAJ-MPC, de fecha 01 de marzo de 2024, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta N°004-2024-CJ&LARCEINSAC/LP-SM-2-2023-MPC/CS-1 de fecha 23 de febrero de 2024, el Representante Común, hace entrega del Certificado de Conformidad Técnica de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2493857, recomendando la conformación del Comité de Recepción de la obra de conformidad a lo previsto por el artículo 208° del Reglamento;

Que, obra en los actuados a fojas 10 el Asiento N°178 de fecha 20 de febrero de 2024 del Residente de obra, anota:

Título de asiento: Otras Ocurrencias

Descripción: (...) "Se pone de conocimiento al Supervisor de Obra, que en horas del día de hoy se conchuyó con la ejecución de la obra Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, CUI N°2493857; por lo que según lo establecido en las bases integradas del contrato original es que solicito a la Entidad que de acuerdo al artículo 208° del Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado estando la obra concluida, se solicita la conformación y designación del Comité de Recepción de Obra";

Que, asimismo, obra en autos a fojas 11 el Asiento N°179 de fecha 23 de febrero de 2024, del Supervisor de Obra:

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N°072-2024-GM-MPC

Título de asiento: Culminación de la obra

Descripción: "(...) Por lo tanto se indica que la Contratista ha cumplido con las partidas culminadas del expediente técnico al 100% así como sus modificaciones (adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, por tal sentido la supervisión mediante el artículo 208°. Recepción de Obras y plazos 208.1 (...)"

Que, en ese orden de ideas es posible verificar que tanto el ingeniero residente como el ingeniero supervisor han cumplido con anotar la culminación de la obra en el cuaderno de obras conforme a lo previsto Art. 208.1 del Residente de la Ley 30225 Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Informe N°378-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, manifiesta que en atención al documento de la referencia, mediante el cual la empresa supervisora informa que la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2493857, ha sido culminada al 100% de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico de la obra, y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°378-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe Legal N°207-2024-OGAJ-MPC, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, respecto de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2493857, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Alfonso Ugarte del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2493857, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA Encargado de la Unidad Formuladora	Miembro
ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMÁN MELENDEZ Especialista en Ingeniería Civil – Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro	Miembro
ING. RAUL EDMUNDO GONZALEZ HARO Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N°072-2024-GM-MPC

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

